Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia),13–18 de octubre de 2014

18 de octubre de 2014

DECISIÓN

FCTC/COP6(7) Aplicación del artículo 19 del CMCT de la OMS: «Responsabilidad»

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el informe de la Secretaría del Convenio sobre responsabilidad, que figura en el documento FCTC/COP/5/11;

Tomando nota del informe presentado por el grupo de expertos sobre responsabilidad constituido de conformidad con la decisión FCTC/COP5(9), que figura en el documento FCTC/COP/6/8;

Reconociendo que, como se indica en el informe del grupo de expertos, «La comercialización de un producto intrínsecamente mortífero y adictivo, promocionado como bien de consumo de estilo y sujeto a una regulación gradual, que aún está evolucionando, tiene pocos antecedentes históricos, si es que hay alguno»;

Reconociendo que, como se subraya en los principios básicos del CMCT de la OMS (artículo 4.5), «Las cuestiones relacionadas con la responsabilidad [...] son un aspecto importante del control total del tabaco» y que el artículo 19 ofrece a las Partes la oportunidad de que se considere a la industria tabacalera responsable jurídicamente de los daños que ocasiona;

Observando que, según se indica en el informe del grupo de expertos recogido en el documento FCTC/COP/6/8, muy pocas Partes han incoado acciones para exigir responsabilidades penales y/o civiles y aún menos Partes han adoptado medidas legislativas, ejecutivas, administrativas o de otro tipo contra la industria tabacalera para obtener un reembolso total o parcial de los costos médicos, sociales y de otra índole relacionados con el consumo de tabaco en su jurisdicción, y que las Partes necesitan orientaciones adicionales para promover la aplicación,

1. INVITA a las Partes a compartir, a través de la plataforma de información de la Secretaría del Convenio, información pertinente sobre la aplicación del artículo 19; experiencias en asuntos relacionados con la responsabilidad por los daños ocasionados por el tabaco, y conocimientos técnicos;

2. PIDE a la Secretaría del Convenio:

a) que elabore una base de datos de instituciones públicas y expertos jurídicos y científicos, propuestos por las Partes, con experiencia en litigios concernientes a la responsabilidad en relación con el tabaco, y establezca un mecanismo para la recomendación de expertos a petición de las Partes que participen en las acciones pertinentes; y

b) que prepare, mantenga y ponga a disposición de las Partes una lista completa de los recursos existentes que pueden ayudar a las Partes a hacer frente a los problemas relacionados con la responsabilidad civil y penal y otros problemas de orden jurídico en caso necesario;

3. DECIDE prorrogar el mandato del grupo de expertos, que deberá continuar su trabajo de conformidad con la decisión FCTC/COP5(9), y presentar, antes de la séptima COP, un informe final sobre enfoques que puedan ayudar a las Partes a reforzar los mecanismos de responsabilidad civil en diversos sistemas jurídicos. Asimismo, deberá informar de los progresos realizados en otras áreas de su mandato;

4. DECIDE que, a fin de asegurar la representación equilibrada de naciones desarrolladas y en desarrollo, el grupo de expertos estará integrado por tres expertos por cada región de la OMS y dos observadores por cada región de la OMS, con conocimientos especializados en el área del grupo de expertos invitado por la Secretaría del Convenio;

5. PIDE al grupo de expertos que tenga en cuenta el documento FCTC/COP/6/8 en sus deliberaciones; y

6. PIDE ASIMISMO a la Secretaría del Convenio que tome las disposiciones necesarias, en particular de orden presupuestario, para que el grupo de expertos finalice su labor.

(Quinta sesión plenaria, 18 de octubre de 2014)

= = =